

Incidente N° 1 – Denunciante: División Sumarios y Denuncias Dirección Desempeño Profesional Policía de la Ciudad. Srio. 1025/2024 y otro. NN: N.N. s/ incidente de incompetencia
CCC 65532/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 49 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, en la causa iniciada por denuncia de Celinda Linda P H contra personal de la Policía Federal y de Migraciones, con relación a la presunta sustracción de sus pertenencias personales en ocasión de un allanamiento practicado en su domicilio por orden de la justicia nacional de instrucción.

La magistrada nacional declinó su competencia con fundamento en que los imputados serían funcionarios públicos de la Nación.

El juez federal rechazó la declinatoria al considerar que, al momento de los hechos, los agentes policiales habrían ejercido funciones como auxiliares de la justicia de instrucción en el ámbito de esta Capital. A su vez, calificó de prematuro el planteo en tanto no se habrían realizado diligencias dirigidas a identificar a sus autores ni la identidad entre el registro domiciliario denunciado y el dispuesto en la causa 56421/2024 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 6.

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Es doctrina de V.E. que el carácter excepcional y estricto del fuero federal exige para su procedencia que el funcionario, autor o víctima del delito, se encuentre cumpliendo funciones específicamente federales (cf., por ejemplo, Fallos: 329:2920; 330:1943, y Competencia CFP 922/2018/1/CS1, “Sdrech, Alfredo Norberto s/ amenazas”, resuelta el 15 de octubre de 2020), lo que no se verifica en este caso.

Más allá del incipiente estado de la investigación, de los antecedentes remitidos se desprende que los hechos objeto de esta controversia se atribuyen a personal de distintas dependencias de la Policía Federal Argentina y de Migraciones, que habría actuado en el marco de una investigación que tendría a su cargo la justicia nacional ordinaria de esta ciudad, por lo que no se descarta su afectación. De ahí que, a mi manera de ver, resulta de aplicación al presente el criterio de la Corte según el cual los delitos ejecutados en perjuicio de la administración de la justicia nacional de esta Capital son, en principio, de competencia de los tribunales nacionales ordinarios (cf., en lo pertinente, Fallos: 322:2669, y sus citas).

En consecuencia, opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 49 continuar con el trámite de esta causa (cf. Competencia CFP 5550/2020/1/CS1, “Policía Federal Argentina s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 4 de octubre de 2022).

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.11.2025 16:33:36